

BUENOS AIRES, 24 JUL 1980

VISTO la Resolución N° 716 del 21 de abril de 1977 por la que se aprueban las pautas de ingreso y egreso de alumnos para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Especial ex Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada, y

CONSIDERANDO:

Que las referidas pautas fueron objetadas por la Administración de Sanidad Escolar, por considerar que se habrían introducido ciertas modificaciones que técnicamente no se ajustaban a lo previamente elaborado.

Que, en consecuencia por Resolución S.E.E. N° 110 del 12 de junio de 1978 se constituyó una Comisión integrada por representantes de la entonces Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada y de la Administración de Sanidad Escolar a los que posteriormente se incorporó uno del Consejo Nacional de Educación a los efectos de compatibilizar las pautas de ingreso y egreso en cuestión.

Que la referida Comisión luego de un exhaustivo estudio de las objeciones formuladas elevó sus conclusiones por las que ratifica en términos generales el texto de la Resolución N° 716/77 con algunas salvedades y recomendaciones que se comparten (fs. 115 y 116).

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor



Ministerio de Cultura y Educación

///

Secretario de Estado de Educación.

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º.- Rectificar el Anexo I de la Resolución Nº 716 del 21 de abril de 1977 en la siguiente forma:

"1.- Consideraciones generales:

"1.2.- Los ingresos y egresos deben ser considerados por el equipo multidisciplinario de los centros de diagnóstico y/o escolares.

"2.- Escuelas Diferenciales Nºs. 1-2-3-4-5-6 y 7.

"2.1.- Pautas de ingreso.

"2.1.1.- Edad cronológica con escolaridad pre

via 13 años 11 meses al 30 de junio. Edad m

nima de ingreso sin escolaridad previa seis

(6) años; máxima diez (10) años.

"6.- Escuela Diferencial Nº 16 e Internado

"Pautas de ingreso.

"6.2.1.- Egreso escolar: veintidós (22) años,

"siempre que la permanencia no implique croni

cidad ni impida nuevos ingresos."

2º.- Encomendar a la Dirección Nacional de Educación Especial la redacción de un documento aclaratorio con respecto a la misión de los establecimientos de su dependencia y tipificación del alumnado respectivo, el que deberá actualizarse periódicamente.

3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Adminis-

[Firma manuscrita]

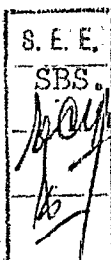
///



Ministerio de Cultura y Educación

///

-tración de Sanidad Escolar y pase a la Dirección Nacional de Educación Especial para cumplimiento del punto 2.



JUAN RAFAEL LERENA AMADEO
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN